

Reg. 3182

s/ Ac. 3397-Archivo Regional

///Plata, 21 de noviembre de 2012.

VISTO: Las disposiciones del Acuerdo 3397 reglamentario del funcionamiento de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, específicamente las previsiones de la Sección Cuarta relativa a la organización y funcionamiento de los Archivos.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 67° del Acuerdo referido expresa *“Por cada departamento Judicial se organizará un Archivo departamental. Asimismo en los lugares que determine la Suprema Corte de Justicia, se crearán y organizarán Archivos Regionales”*.

Que atento ello, se dispone del inmueble ubicado en calle 25 de mayo N° 814 de la Ciudad de San Martín, a los fines de prever la futura instalación del Archivo Regional, que albergará principalmente, material proveniente de los Archivos Departamentales de San Isidro, Morón y San Martín.

Que el Acuerdo establece que tipo de expedientes archivados son los que corresponde remitir a los Archivos Regionales, en función de lo cual los legajos de causas deben ser confeccionados según las categorías dispuestas por el art. 78°. Por su parte el art. 86° determina que las causas de “conservación prolongada” (conf. art. 116°), o en las que no es posible aplicar el instituto de la caducidad de instancia, por tratarse de alguno de los supuestos aprehendidos por el art. 313 inc. 2 del C.P.CC, pueden ser ingresadas los Archivos Regionales.

Que la selección de legajos de conservación prolongada bajo las pautas del Acuerdo 3397, se inició recién a partir de la vigencia del mismo, motivo por el cual la cantidad de expedientes a enviar actualmente al Archivo Regional se irá incrementando paulatinamente.

Que por otra parte existe una importante cantidad de causas en que -por su estado, antigüedad o cumplimiento del plazo- es necesario analizar y/o archivar definitivamente o destruir.

Que en virtud de la implementación del Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes, originado en la Resolución N° 1061/11, se han relevado las necesidades de las jurisdicciones indicadas ut supra, vinculadas con el archivo y depósito de causas, concluyendo en los inconvenientes que se generan por acumulación de expedientes.

Que, consecuentemente, resulta conveniente que la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, proponga la estructura funcional de Archivo Regional de San Martín a instalarse, además de las medidas para instrumentar las acciones iniciales sobre su organización interna,

coordinación con los Archivos Departamentales y las características y modalidad de ingreso del material para archivar.

Que a los efectos de profundizar las acciones en curso implementadas por la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Control de Gestión y la Dirección General de Receptorías y Archivo, para optimizar la capacidad de archivo e incrementar las actividades de expurgo y destrucción de legajos de expedientes con plazos de conservación cumplidos, resulta necesario diseñar y ejecutar planes que se focalicen en tales objetivos.

Que en función de lo expuesto, corresponde adoptar las decisiones conducentes, para concretar la puesta en funcionamiento del Archivo Regional de San Martín, medida que se inscribe dentro de las acciones que se vienen realizando para descongestionar los depósitos de expedientes y contribuir a la ejecución de los procesos de archivo y destrucción (conf. Ac. 3397 y 3168).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1º: Disponer la creación del Archivo Regional con Sede San Martín, para la recepción, clasificación y conservación del material archivado conforme las previsiones establecidas en la Sección Cuarta del Acuerdo 3397, destinado a la recepción de legajos de expedientes provenientes de las jurisdicciones de San Martín, San Isidro y Morón.

El Archivo se instalará en el Edificio de calle 25 de Mayo N° 814 de la ciudad de San Martín.

Artículo 2º: Establecer que el Archivo Regional, dependa en forma directa de la Dirección General de Receptorías y Archivo, quién elevará al Tribunal para su aprobación, antes de finalizar el corriente año, el marco de funcionamiento de la dependencia y organización del material, las funciones, facultades y obligaciones de la jefatura; como también, el régimen de archivo, desarchivo, extracciones y consulta de los expedientes.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaría de Personal, la Secretaría de Administración, la Subsecretaría de Tecnología Informática y a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, proveer las medidas necesarias en el marco de sus competencias, para hacer efectiva la planta funcional de la dependencia, la instalación del equipamiento informático, el mobiliario y los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento que por la presente se dispone.

s/ Ac. 3397-Archivo Regional

Artículo 4º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Control de Gestión, conjuntamente con la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivo, proponer los planes y proyectos que se estimen pertinentes para profundizar las tareas de expurgo, clasificación del material de conservación prolongada y su digitalización, conforme los programas ejecutados (Res. Nros. 768/10 y 1061/11).

Artículo 5º: Facultar a la Presidencia de este Tribunal a adoptar las acciones necesarias para cumplimentar los lineamientos dispuestos por la presente y delegar la determinación de la fecha de puesta en funcionamiento del Archivo creado.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese a quien corresponda.

Firmado: Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.